



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0120-2010-R-UNE

Chosica, 22 de enero del 2010

VISTO el Oficio N° 0010-2010-VR-ACAD, del 06 de enero del 2010, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 434-2009-OA-UNE, del 28 de mayo del 2009, el Director de la Oficina de Admisión remite al Vicerrector Académico la propuesta de la directiva que normará los requisitos y procedimientos para los procesos de admisión del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad – PROCASE, para su evaluación;

Que con Oficio N° 149-2009-D-PROCASE-UNE, del 09 de junio del 2009, el Director del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad – PROCASE remite al Vicerrector Académico el documento en mención, a fin de que efectivice lo pertinente;

Que mediante Oficio N° 183-2009-OOyP/OCPyDI, del 21 de diciembre del 2009, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos, y el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional envían al Vicerrector Académico esta directiva, para su aprobación;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico envía al Rector el expediente en mención, para que el Consejo Universitario dictamine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 15 de enero del 2010, se expide la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33° de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 21° y 27° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2006-AU-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 004-2010-R-UNE – REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD – PROCASE, conforme al anexo que consta de cuatro (04) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR a conocer a las dependencias correspondientes, los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Máximo Juan Tutty Aspauza
Rector



Segundo Emilio Rojas Sáenz
Secretario General

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 0120-2010-R-UNE

DIRECTIVA N° 004-2010-R-UNE

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DEL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD
(PROCASE) TODAS LAS SEDES

I. GENERALIDADES

1.1 FINALIDAD

Normar los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el manejo documental de los procesos de admisión del PROCASE de la UNE.

1.2 OBJETIVOS

- 1.2.1 Ordenar y normar los procedimientos administrativos.
- 1.2.2 Supervisar la documentación respectiva.
- 1.2.3 Precisar acciones.

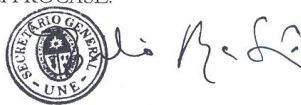
1.3 ALCANCE

La presente directiva alcanza, en forma obligatoria, a las siguientes dependencias de la UNE:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Secretaría General
Oficina de Admisión
Dirección del PROCASE
Oficina Central de Registros y Servicios Académicos
Tesorería
Coordinaciones de sedes

1.4 BASE LEGAL

- 1.4.1 Ley Universitaria N° 23733.
- 1.4.2 Estatuto y Reglamento General de la UNE.
- 1.4.3 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4.4 Resolución N° 0924-2009-R-UNE, aprueba el ROF de la UNE.
- 1.4.5 Resolución N° 2111-2006-R-UNE, aprueba el MOF de la Oficina de Admisión.
- 1.4.6 Resolución N° 2487-2006-R-UNE, aprueba el MOF del PROCASE.
- 1.4.7 Resolución N° 0681-2004-R-UNE, aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la UNE.
- 1.4.8 D. L. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento.
- 1.4.9 Resolución N° 0408-2006-R-UNE, aprueba la Directiva N° 011-2005-VR-ACAD.
- 1.4.10 Resolución N° 2474-2009-R-UNE, aprueba los Formatos de inscripción y evaluación de Admisión del PROCASE.
- 1.4.11 Resolución N° 1180-2009-R-UNE, aprueba el cronograma de los procesos de admisión del PROCASE.



DIRECTIVA N° 004-2010-R-UNE

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD (PROCASE) TODAS LAS SEDES

II. DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA TODAS LAS SEDES

Las Sedes

- 2.1 Tener vigente el convenio institucional.
- 2.2 Solicitar a la Oficina de Admisión la aprobación de la Convocatoria y Cronograma de Actividades del Proceso, indicando el período y la sede, con una anticipación de un (1) mes a la convocatoria; de acuerdo al siguiente modelo:

ACTIVIDADES	FECHAS
Convocatoria	
Inscripciones	
Evaluación de expedientes	
Entrevista personal	
Publicación de Resultados	
Entrega de Constancias	

- 2.3 Para la elaboración del cronograma se tendrá en cuenta la Resolución N° 1180-2009-R-UNE.
- 2.4 Se encargarán íntegramente del proceso de difusión en sus zonas de influencia respectiva.

La Oficina de Admisión

- 2.5 A base del punto 2.2, la Oficina de Admisión solicitará al Vicerrectorado Académico la aprobación de la convocatoria y cronograma de actividades.
- 2.6 Una vez emitida la Resolución, la Oficina de Admisión designará a los docentes evaluadores, de acuerdo al número de postulantes, teniendo en cuenta el siguiente criterio:
 - 2.6.1 Un docente por cada 30 postulantes.
- 2.7 El evaluador designado llevará consigo la CREDENCIAL emitida por la Oficina de Admisión y las fichas de evaluación.
- 2.8 El evaluador tendrá un plazo máximo de cinco (5) días, a partir de la evaluación, para remitir los informes respectivos a la Oficina de Admisión, conjuntamente con las carpetas de los postulantes.

Del Evaluador

- 2.9 Ser docente de la UNE con tres (3) años de experiencia mínima.
- 2.10 Poseer el Grado de Doctor, Magíster o Licenciado en Educación.
- 2.11 Conocer las carreras afines a cada una de las especialidades del PROCASE.
- 2.12 Aplicar el Reglamento de Admisión.

II. REQUISITOS, EVALUACIÓN Y RESPONSABILIDADES

3.1 DE LOS REQUISITOS

Los postulantes por las diversas modalidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 0120-2010-R-UNE

DIRECTIVA N° 004-2010-R-UNE

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DEL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD
(PROCASE) TODAS LAS SEDES

COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA	COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA	COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA Y UNIVERSITARIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD
(Titulados de Institutos Superiores Pedagógicos)	(Bachilleres y/o Titulados de Universidad con especialidad distinta a Educación)	(Titulados de Institutos Superiores Tecnológicos)	(Licenciados en Educación)
Copia del documento de identidad (DNI)	Copia del documento de identidad.	Copia del documento de identidad.	Copia del documento de identidad.
Partida de nacimiento original	Partida de nacimiento original	Partida de nacimiento original	Partida de nacimiento original
Certificado original de Estudios Superiores.	Certificado original de Estudios Superiores.	Certificado original de Estudios Superiores.	Certificado original de Estudios Superiores.
Copia autenticada del título pedagógico.*	Copia autenticada del grado de bachiller o título.*	Copia autenticada del título técnico profesional.*	Copia autenticada del Grado de Bachiller y Licenciado en Educación.*
.....	Curriculum Vitae no documentado.

*La copia autenticada deberá ser por el Secretario General de la UNE o por la institución de origen.

Así mismo, se adjuntará al expediente:

- Recibo de pago por derecho de examen (debe ser en formato de la UNE).

El costo de inscripción al proceso de admisión será de acuerdo a las tasas educativas, aprobadas para el año 2010; en el caso de las sedes, se sujeta al porcentaje de su convenio.

3.2 DE LA INSCRIPCIÓN

Para los postulantes de la sede Central, la inscripción se realizará en la Oficina de Admisión de la UNE o en algún local designado por la misma; será efectivizada por los miembros de la comisión técnica permanente y supervisada por el Vicerrector Académico.

Cada sede tendrá un coordinador responsable, el cual deberá apersonarse a la Oficina de Admisión para las coordinaciones del caso, teniendo en cuenta los cronogramas y la entrega de los expedientes en la fecha adecuada. La inscripción se desarrollará en cada sede.

El coordinador de inscripción revisará los expedientes para verificar las fichas de inscripción, la documentación y la ficha de evaluación; además observará que las especialidades de origen de los postulantes tengan afinidad con una de las carreras que ofrece la UNE.

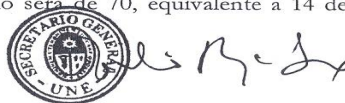
3.3 DE LA EVALUACIÓN

3.3.1 Constará de dos partes: la evaluación de expedientes y la entrevista personal. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia laboral.
- Aptitud académica.
- Actitud personal.
- Iniciativa y solución de problemas.

3.3.2 El puntaje máximo será de 100, equivalente a 20 de nota, en la escala vigesimal.

3.3.3 El puntaje mínimo aprobatorio será de 70, equivalente a 14 de nota.



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 0120-2010-R-UNE

DIRECTIVA N° 004-2010-R-UNE

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DEL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD
(PROCASE) TODAS LAS SEDES

- 3.3.4 El evaluador de la sede recepcionará las carpetas de los postulantes y entregará a la Oficina de Admisión con el informe correspondiente.
- 3.3.5 A los postulantes que no obtengan nota aprobatoria, se les devolverá los expedientes.

3.4 ENTREGA DE CONSTANCIA DE INGRESO

Cada coordinador enviará a la Oficina de Admisión de la UNE la base de datos de los postulantes de su sede, para ser verificados y corregidos, de acuerdo a los expedientes, para la emisión de la resolución respectiva e impresión de la constancia de ingreso, único documento para ser considerado alumno de la universidad.

- 3.4.1 Verificado el informe del evaluador y revisados los documentos, se presentará la relación de los ingresantes para la expedición de la resolución respectiva.
- 3.4.2 Se expedirá la constancia de ingreso solo a aquellos que hayan cumplido con presentar toda la documentación.
- 3.4.3 El postulante que no cumplan con entregar copia del DNI, partida de nacimiento y/o certificado de estudios, se le dará un plazo máximo de un mes para regularizar; de no hacerlo, perderá su derecho de ingreso.

3.5 DE LOS PAGOS

- 3.5.1 El pago del evaluador será asumido por las sedes, correspondiendo a trescientos (S/. 300.00) nuevos soles; en caso de que el número de postulantes exceda de 30 se abonará al evaluador un adicional de diez (S/. 10.00) nuevos soles por postulante evaluado.
- 3.5.2 En el caso de las provincias, los costos de hospedaje, traslado y alimentación para los evaluadores, serán asumidos por las sedes.
- 3.5.3 El pago por el carné de postulante y la constancia de ingreso es íntegro para la UNE, de acuerdo a las tasas educativas vigentes.
- 3.5.4 Los coordinadores de sedes que hagan el depósito del margen institucional de acuerdo a la resolución vigente, deberán adjuntar la relación de postulantes en original, con el V°B° de Tesorería de la UNE.
La Oficina de Tesorería emitirá los recibos individuales, para ser añadidos en las carpetas del postulante.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Una vez culminado el Proceso de Admisión, la Oficina de Admisión remitirá a la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos los expedientes, a fin de proceder a los trámites correspondientes.

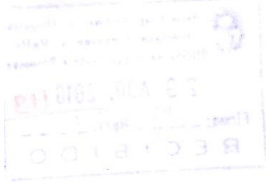


4 de 4

Corrección de estilo: SERS/ALCHA
Secretaría General de la UNE



[Handwritten signature]



12 0 ABR 2010

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

Copia para Trámite Interno. La que Suscribe
Secretaría de la Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle.
CERTIFICA: Que el presente documento es copia
fidel de su original de lo cual doy Fé.

RECTORADO

27 ABR. 2010

RESOLUCIÓN N° 0722-2010-R-UNE


Bach. María del Pilar Pérez Frazer
Chosica, 06 de abril del 2010

VISTO el Oficio N° 395-2010-VR-ACAD, del 22 de marzo del 2010, del Vicerrectorado Académico de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 0120-2010-R-UNE, del 22 de enero del 2010, se aprobó la Directiva N° 004-2010-R-UNE – REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD – PROCASE;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico solicita al Rector se modifique el anexo de la resolución antes mencionada, a fin de disponer que la *autenticación deberá ser realizada por la institución de origen o por la Jefatura de la Unidad de Trámite Documentario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;*

Que el Rector de la UNE, con Hoja de Envío N° 504-2010-R-UNE, del 24 de marzo del 2010, ordena se expida la presente resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 21° y 27° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2006-AU-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR en la nota explicativa del numeral 3.1, de la página 3 del anexo de la Resolución N° 0120-2010-R-UNE, del 22 de enero del 2010, que aprobó la Directiva N° 004-2010-R-UNE – REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD – PROCASE, lo siguiente:

DICE:

*La copia autenticada deberá ser por el Secretario General de la UNE o por la institución de origen.

DEBE DECIR:

*La autenticación deberá ser realizada por la institución de origen o por la Jefatura de la Unidad de Trámite Documentario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 0120-2010-R-UNE, del 22 de enero del 2010.

ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes lo aquí dispuesto.


Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Máximo Juan Tutuy Aspauza
Rector




Jaime Mendoza Ramírez
Secretario General (e)